

RESOLUCIÓN No. DG - 00095 del 11 de Noviembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de los rubros de préstamos hipotecarios”

Página 1 de 7

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 68 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., así como en observancia de lo preceptuado en los literales e) y f) del Acuerdo de Junta Directiva 01 del 2007, en especial lo previsto en la Resolución 193 de 2016 expedida por el Contador General de la Nación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que: “(...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley,” mientras el artículo 269 ibidem, preceptúa: “ (...) las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley (...)”

Que el artículo 3° de la Ley 87 de 1993, establece las características del control interno, y señala que: "el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad".

Que la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, fijó las directrices para la normalización de la cartera pública.

Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.3, del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala que corresponde a la Contaduría General de la Nación, “(...) en materia contable, diseñar, implantar, establecer políticas de Control Interno y coordinar con las Entidades el cabal cumplimiento de las disposiciones en la implantación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia”.

Que el numeral 3.2.15 del “Procedimiento para la evaluación del control interno contable” adoptado mediante la Resolución 193 de 2016, emitida por el Contador General de la Nación, señala que:

“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros,

RESOLUCIÓN No. DG - 00095 del 11 de Noviembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de los rubros de préstamos hipotecarios”

Página 2 de 7

de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Que así mismo, la norma *ibídem* indica que, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

Obligaciones

- f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;
- g) Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;
- h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular”.

Que en consecuencia, las entidades públicas distritales están obligadas a garantizar la sostenibilidad y permanencia de su sistema contable para que este produzca información confiable, relevante,

RESOLUCIÓN No. DG - 00095 del 11 de Noviembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de los rubros de préstamos hipotecarios”

Página 3 de 7

comprensible y útil para la toma de decisiones.

Que, en materia de saneamiento y depuración contable a nivel Distrital, la Contraloría de Bogotá expidió la Circular Externa 001 de 2009, por la cual establece las directrices para efectuar el proceso para la depuración contable de cartera a cargo de las entidades Distritales.

Que mediante Circular Conjunta 03 de 2015, emitida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el Secretario Distrital de Hacienda y la Contadora General de Bogotá D.C. se reiteró la obligatoriedad para las entidades públicas de garantizar la sostenibilidad de sus sistemas contables para que este produzca información contable razonable y el deber legal de adelantar gestión de depuración de la cartera real y potencial a cargo de las entidades.

Que la Contaduría General de Bogotá, D.C., en el inciso 1º del Artículo 4º de la Resolución DDC-00003 de 2018, “Por la cual se establecen lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”, define la depuración ordinaria “como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular, en las políticas de operación y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable” mientras que la extraordinaria es aquella que debe aplicarse, “cuando una vez agotada la gestión administrativa e investigativa pendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, no es posible establecer la procedencia u origen de estos.”

Que el artículo 57 Numeral 11 de la Ley 1952 de 2019, establece como Falta Gravísima, no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Que el numeral 4 del artículo 45 del Acuerdo 761 de 2020 “Plan de Desarrollo Distrital”, establece como uno de los objetivos de la estrategia financiera “Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.”

Que en sesión de 28 de septiembre de 2022, el área de cartera y jurisdicción coactiva presentó al Comité Técnico de Sostenibilidad del FONCEP, los antecedentes, gestión y soportes jurídicos para la depuración de las partidas por los conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se actualizan con corte a 30 de septiembre soportados en los saldos contables y fichas técnicas elaboradas por el área de cartera, recomendando a la Directora General la depuración de las partidas, así



RESOLUCIÓN No. DG - 00095 del 11 de Noviembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de los rubros de préstamos hipotecarios”

Página 4 de 7

1. Capital Adjudicatarios inactivos caso MARIA ELIA LOPEZ RINCON

CUENTA CONTABLE	DATOS GENERALES	CEDULA	ADJUDICATARIOS	VALOR
141520010106 Capital 839090100101 Intereses corrientes - Cartera Pesos 839090100201 Intereses de mora - Cartera Peso 13849015 Seguros Cartera Peso	Valor crédito: 71.058.499 Fecha inicio: 05/11/1999 Plazo: 144 Cuotas Pagadas: 0 Vencimiento última cuota: 05/11/1996 Dirección: Av. Calle 80 No. 73 A 21 Apto. 564 Int. 6 Plan de Vivienda: RECINTOS- I Saldo Actual: 192.255.624 Fuente: Aplicativo carpeta hipotecaria	35,319,598	MARIA ELIA LOPEZ RINCON	\$ 192.255.624

2. Cuenta contable 141520010601 Activo/Deudores/Otros deudores/Cuota inicial

CUENTA CONTABLE	CEDULA	NOMBRE	VALOR
141520010601 Activo/Deudores/Otros deudores/Cuota inicial	51,733,699	MARIA LIGIA HERRERA GUERRERO (600)	\$ 2,176,137.44
141520010601 Activo/Deudores/Otros deudores/Cuota inicial	19,481,125	SANTIAGO SANCHEZ RAMOS (343)	\$ 2,554,286.00
141520010601 Activo/Deudores/Otros deudores/Cuota inicial	396.988	JUAN HERNANDO MOJICA (9026)	\$89.000.00
TOTAL Cuenta contable 141520010601 Activo/Deudores/Otros deudores/Cuota inicial			\$4.819.423,44

Para el valor de \$89.000 del señor JUAN HERNANDO MOJICA, Cedula 396.988 realizar reclasificación a la cuenta contable 24900401 *Devoluciones adjudicatarios*

3. Cuenta contable 141520010801 Deudores / Préstamos otorgados por entidades no financieras/ Costas procesales Créditos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 00095 del 11 de Noviembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de los rubros de préstamos hipotecarios”

Página 5 de 7

CEDULA	NOMBRE	VALOR
19,412,307	JOSE RAFAEL CRISTANCHO DURAN (7114)	\$ 15,100.00
41,508,663	MARTHA CONSUELO GUERRERO DE ACANA (7323)	\$ 16,300.00
51,733,699	MARIA LIGIA HERRERA GUERRERO (600)	\$ 20,900.00
17,352,124	JESUS ANTONIO SOLANO ROZO (6996)	\$ 400,000.00
19,481,125	SANTIAGO SANCHEZ RAMOS (343)	\$ 29,100.00
19,181,836	JULIO SANDOVAL MUNOZ (7019)	\$ 15,100.00
19,497,894	JOSE RICARDO RONDON CHAMORRO (7153)	\$ 15,100.00
20,314,206	CARMEN ELVIRA VARGAS DECOGOLLO (7164)	\$ 15,100.00
35,469,680	ISABELLA RECIO CALERO (7242)	\$ 29,400.00
41,716,476	MARIA MARLENI FORERO CANON (7391)	\$ 3,600.00
79,266,287	ORLANDO HERNANDEZ CASTIBLANC (7638)	\$ 15,100.00
79,342,442	EDGAR BAYARDO MORENO MORALES (7667)	\$ 21,100.00
79,528,812	JONNY ARNOLDO GIL SUAREZ (7718)	\$ 17,500.00
79,538,594	GERMAN CORTES GUTIERREZ (7720)	\$ 29,100.00
860,041,163	FONCEP (53)	\$ 58,400.00
19,283,065	JOSE NELSON RUEDA MARTINEZ (7056)	\$ 19,460.00
19,352,259	ROGELIO ARNULFO SANCHEZ BONILLA (7086)	\$ 13,900.00
39,745,136	JUDITH HUERTAS RIVERA (7284)	\$ 13,900.00
41,597,215	ROSA DELY CARO FLORIAN (7350)	\$ 13,900.00
51,595,143	DOLLY ELVIRA CARRANZA BELTRAN (7446)	\$ 15,100.00
51,740,592	ADRIANA CASTANEDA SAAVEDRA (7498)	\$ 372,300.00
79,559,915	FERNANDO ESTUPINAN ROA (7722)	\$ 15,100.00
80,395,134	JOSE AGUSTIN UMBARILA MAYORGA (7748)	\$ 10,600.00
65,728,790	GLORIA PATRICIA DOMINGUEZ BARRETO (5673)	\$ 17,500.00
35,319,598	MARIA ELIA LOPEZ RINCON (7237)	\$ 7,000.00
41,536,684	ELSA ERNESTINA GALEANO TORRES (7330)	\$ 13,900.00
51,809,185	JULIETH SEPULVEDA LOBO (7522)	\$ 17,500.00
41,597,215	ROSA DELY CARO FLORIAN (7350)	\$ 21,100.00
51,567,085	PATRICIA BLANCO MORA (7436)	\$ 80,800.00
79,232,590	ISMAEL TORRES GONZALEZ (7630)	\$ 17,500.00
79,331,213	CESAR AUGUSTO CESPEDES (7664)	\$ 28,100.00
39,647,221	MARTHA LUCIA ROZO BELTRAN (7269)	\$ 15,100.00
93,291,014	RAUL CORTES HERRERA (7757)	\$ 15,100.00
12,538,236	ALBERTO ANTONIO POLO REYES (6966)	\$ 18,000.00
39,745,136	JUDITH HUERTAS RIVERA (7284)	\$ 16,300.00



RESOLUCIÓN No. DG - 00095 del 11 de Noviembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de los rubros de préstamos hipotecarios”

Página 6 de 7

CEDULA	NOMBRE	VALOR
80,353,428	JESUS ALBERTO MENDEZ DIAZ (7744)	\$ 12,460.00
19,356,979	CARLOS FONSECA SUAREZ (7088)	\$ 18,000.00
41,558,502	CARMEN ROSA MORA RODRIGUEZ (7338)	\$ 6,200.00
79,406,959	JESUS MANUEL CEBALLOS CASTRILLON (5378)	\$- 58,400.00
20,677,472	ANA MARGARITA CASTILLO RUEDA (7177)	\$- 733.00
Otros gastos diversos		\$118.266
TOTAL Cuenta contable 141520010801 Deudores / Préstamos otorgados por entidades no financieras/ Costas procesales Créditos		\$1.538.853

4. Cuenta contable 147073015901 Depósitos Entregados

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA	VALOR
47073015901	Depósitos Entregados	\$ 13,982,157.07

Que la Directora General de FONCEP de acuerdo a la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable mediante Acta No. 03 de 28 de septiembre de 2022, ordenará la depuración de las partidas identificadas, así como los correspondientes registros contables a que haya lugar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Subdirección Financiera y Administrativa la depuración de los rubros relacionados por una cuantía de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$212.596.057,51)**, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, mediante Acta No. 03 del 28 de septiembre de 2022 y las fichas técnicas en donde se realizó la actualización de los saldos con corte a 30 de septiembre.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo y sus soportes a la Oficina de Control Interno Disciplinario, con el fin de que se inicien las investigaciones a que haya lugar, como resultado del estudio y análisis de las situaciones contenidas en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Las Áreas fuentes responsables de cada una de las cuentas depuradas,

RESOLUCIÓN No. DG - 00095 del 11 de Noviembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena la depuración contable de los rubros de préstamos hipotecarios”

Página 7 de 7

efectuarán los registros correspondientes de la decisión aquí establecida.

ARTÍCULO CUARTO: Son parte integral de la presente Resolución el Acta No. 03 del 22 de septiembre de 2022, emanada del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del FONCEP, y los soportes de estas, mediante las cuales se recomendó a la Directora General de la Entidad, la depuración de las cuentas señaladas.




ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 11 de Noviembre de 2022

MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
Firmado digitalmente por
MARTHA LUCIA VILLA
RESTREPO
Fecha: 2022.11.11 10:01:05
-05'00'

**MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO
DIRECTORA GENERAL**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Angélica Malaver Gallego	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa		09/11/2022
Revisó	Carlos Enrique Fierro Sequera	Subdirector	Subdirección Jurídica		09/11/2022
Revisó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Responsable Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva	Responsable Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva		09-11-2022
Proyectó	Diana Huertas Muñoz	Contratista	Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva	DH	28-10-2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SIGEF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.